

CAPÍTULO SUBSIDIOS

FORMATO S1. Resumen Contable Subsidios, Contribuciones y FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información referente a la conciliación contable de los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas y del Fondo Energía Social- FOES, por cada mercado de comercialización del periodo a reportar.

Así mismo, se reportará la información referente a los giros recibidos de otros comercializadores y del Fondo de Solidaridad y/o FOES, los giros efectuados por la empresa a otros comercializadores, al Fondo de Solidaridad y/o FOES del periodo a reportar. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	8	Contribuciones Recaudadas Después de Conciliado su No Recaudo (\$)
2	Año	9	Giros Recibidos del Minenergía FSSRI-PGN (\$)
3	Mes	10	Giros Recibidos de Otros Comercializadores (\$)
4	Estrato / Sector	11	Giros Efectuados al Minenergía FSSRI-PGN (\$)
5	Subsidios (\$)	12	Giros Efectuados a Otros Comercializadores (\$)
6	Contribuciones (\$)	13	FOES (\$)
7	Contribuciones No Recaudadas > 6 meses (\$)	14	Devolución FOES

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
- Año:** Corresponde al año en que se realiza el registro contable en la contabilidad de la empresa de las cuentas aplicadas de subsidios y/o contribuciones y/o FOES.
- Mes:** Corresponde al mes en que se hace el registro contable de las cuentas aplicadas de subsidios y/o contribuciones y/o FOES. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 33.
- Estrato / Sector:** Se refiere al estrato o sector asociado a la estructura tarifaria aplicada. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 43.

Tabla 43: Estrato/Sector para Subsidios

Código	Descripción
1	Bajo – bajo
2	Bajo
3	Medio – bajo
4	Medio
5	Medio – alto
6	Alto
7	Industrial
8	Comercial

Código	Descripción
9	Oficial
10	Provisional
11	Alumbrado Público
12	Especial Asistencial
13	Especial Educativo
14	Industrial Bombeo
15	Distrito de Riego
16	Pequeños Productores Rurales

5. **Subsidios (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de subsidios incluyendo el valor de las refacturaciones del mes y estrato/sector.
6. **Contribuciones (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de contribuciones incluyendo el valor de las refacturaciones de las contribuciones en el respectivo mes y estrato/sector.
7. **Contribuciones No Recaudadas > 6 meses (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de las contribuciones No recaudadas, después de seis meses de facturadas para el respectivo mes y estrato/sector.
8. **Contribuciones Recaudadas Después de Conciliado su No Recaudo (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total del Recaudo de Cartera por concepto de Contribución después de haberse conciliado su no recaudo en el respectivo mes y estrato/sector.
9. **Giros Recibidos del Minenergía FSSRI-PGN (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros recibidos por parte del Minenergía (FSSRI-PGN).
10. **Giros Recibidos de Otros Comercializadores (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros recibidos de Otros Comercializadores.
11. **Giros Efectuados al Minenergía FSSRI-PGN (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros efectuados a Minenergía (FSSRI-PGN).
12. **Giros efectuados a Otros Comercializadores (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) de la sumatoria de los giros efectuados a otros Comercializadores.
13. **FOES (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de FOES incluyendo el valor de la refacturación aplicado en el respectivo mes y en el estrato/sector.
14. **Devolución FOES:** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del valor devuelto o reintegrado de Minenergía - FOES al fondo en el respectivo mes y en el estrato o sector.

FORMATO S2. Giros Recibidos y Efectuados

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información mensual de los rubros de capital, intereses y rendimientos de los giros recibidos y/o efectuados del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso-FSSRI, Fondo Energía Social- FOES y comercializadores, para cada uno de los mercados de comercialización en los cuales preste el servicio. Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:

Nro	Campo
1	Identificación de la Transacción
2	Fecha de Giro
3	Valor Capital (\$)
4	Valor Rendimientos (\$)
5	Valor Intereses (\$)
6	ID Empresa (Recibe o Efectúa)
7	Tipo de Giro
8	ID Mercado
9	No. Resolución
10	Fondo FOES - FSSRI

- 1. Identificación de la Transacción:** Corresponde al código numérico con que se identifica la transacción. (Ejemplo: número de consignación, número de transacción electrónica, etc.).
- 2. Fecha de Giro:** Corresponde a la fecha en que se recibió o se efectuó el giro.
- 3. Valor Capital (\$):** Valor en pesos (\$) del giro de Capital efectuado o recibido.
- 4. Valor Rendimientos (\$):** Valor en pesos (\$) de los rendimientos del giro efectuado o recibido.
- 5. Valor Intereses (\$):** Valor en pesos (\$) de los intereses de mora del giro efectuado o recibido.
- 6. ID Empresa (Recibe o Efectúa):** Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061. Cuando la empresa recibe un giro, se registra el ID de la empresa que lo efectuó y cuando la empresa efectúa un giro, se registra el ID de la empresa que lo va a recibir.
- 7. Tipo de Giro:** Corresponde al tipo de transacción que se realiza. Los valores admisibles son:

Tabla 44: Tipo de Giro

Código	Descripción
1	Giros recibidos

Código	Descripción
2	Giros efectuados

8. **ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
9. **No. Resolución:** Corresponde al número de la resolución a través de la cual Minenergía distribuye recursos para pagos del sector eléctrico.
10. **Fondo FOES - FSSRI:** Indicar a que fondo corresponde la transacción reportada. Los valores admisibles son:

Tabla 45: Fondo de la Transacción

Código	Giro
1	FSSRI
2	FOES

FORMATO S3. Acuerdo Suscriptor Comunitario

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 25 del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información relacionada con los acuerdos con el Suscriptor Comunitario en las áreas especiales (Barrio Subnormal, Área Rural de Menor Desarrollo y Zona de Difícil Gestión), en cumplimiento del decreto 111 de 2012. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Área Especial
2	Código Área Especial
3	Fecha Suscripción del Acuerdo
4	Vigencia del Acuerdo (Años)
5	Fecha Finalización del Acuerdo
6	Periodo de Prórroga del Acuerdo (Años)
7	Acuerdo de Mejoramiento

- Tipo de Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales definidas y descritas en el Decreto 111 de 2012 del Minenergía. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 12.
- Código Área Especial:** Corresponde al código numérico asignado por el comercializador al Área Especial.
- Fecha Suscripción del Acuerdo:** Corresponde a la fecha en la cual se suscribió el acuerdo con el suscriptor comunitario, elegido por la comunidad y/o Juntas de Acción Comunal.
- Vigencia del Acuerdo (Años):** Corresponde al número de años de vigencia establecidos en el acuerdo.
- Fecha Finalización del Acuerdo:** Corresponde a la fecha en la cual finaliza el acuerdo con el suscriptor comunitario, elegido por la comunidad y/o Juntas de Acción Comunal.
- Periodo de Prórroga del Acuerdo (Años):** Corresponde al número de periodos en años a los cuales se extendió el plazo inicialmente pactado en el acuerdo.
- Acuerdo de Mejoramiento:** Indicar la existencia o no de un acuerdo de mejoramiento con el suscriptor comunitario por parte de un comercializador. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 46: Acuerdo de Mejoramiento

Código	Acuerdo de Mejoramiento
1	Existe acuerdo de mejoramiento con el suscriptor comunitario
2	No existe acuerdo de mejoramiento con el suscriptor comunitario

FORMATO S4. Inventario Áreas Especiales FOES (AE_FOES)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual Demanda*

Dato a reportar: Anual

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 25 del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información de los requisitos para declarar un área especial (Barrio Subnormal, Área Rural de Menor Desarrollo y Zona de Difícil Gestión), en cumplimiento a los artículos 2 y 6 del decreto 111 de 2012. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

*Mensual Demanda: Teniendo en cuenta que las áreas especiales tienen diferentes periodos de certificación y para la SSPD es prioritario contar con la información más actualizada, estos reportes podrán realizarse mensualmente a través de la habilitación del presente formato mediante la encuesta de inventario y cargando solo los registros que presenten novedades de sus áreas para el periodo seleccionado.

Nro	Campo	Nr o	Campo
1	Tipo de Área Especial	10	Porcentaje de Recaudo
2	Código Área Especial	11	Aislada Eléctricamente
3	Nombre Área Especial	12	Acuerdo con Suscriptor Comunitario
4	Embebida	13	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
5	Fecha Establecimiento / Área Especial	14	Cartera vencida >90 días >=50% Usuarios
6	Número de Familias o Usuarios	15	% Cartera Vencida
7	Área Apta en Barrios Subnormales	16	Perdidas de Energía > 40 %
8	Fecha de Certificación	17	% Perdidas de Energía
9	Macromedidores	18	Clasificada y Certificada

- Tipo de Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales tal como lo describe el Decreto 111 de 2012 del Minenergía. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 12.
- Código Área Especial:** Corresponde al código numérico asignado por el comercializador al Área especial.
- Nombre Área Especial:** Nombre asignado por el Comercializador al Área Especial, que corresponda al código de área especial registrado en el campo 2 de este formato.
- Embebida:** Se refiere a las áreas como barrios subnormales o áreas rurales de menor desarrollo que pertenezcan a una zona de difícil gestión. Se debe colocar cero (0) si se pretende que se reconozca como área especial separada, de lo contrario se incluirá el código del área especial de la que hace parte.
- Fecha Establecimiento / Área Especial:** Fecha a partir de la cual se estableció el área especial, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Decreto 111 de 2012 del Minenergía para clasificarse como un área especial.
- Número de Familias o Usuarios:** Número de usuarios del área especial y/o familias que hacen parte del Barrio Subnormal.
- Área Apta en Barrios Subnormales:** El registro de este campo define si el área es apta para la prestación del servicio público domiciliario de electricidad. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 47: Área Apta Barrios Subnormales

Código	Descripción
1	Área apta para la prestación del servicio público domiciliario
2	Área no apta para la prestación del servicio público domiciliario

Si: Área es apta para la prestación del servicio público domiciliario de electricidad.

No: Área no apta para la prestación del servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las respectivas normas de la Ley 388 de 1997, donde esté prohibido prestar el servicio según lo previsto en el artículo 99 de la Ley 812 de 2003.

8. **Fecha de Certificación:** Corresponde a la última fecha de la expedición de la certificación del Área Especial.
9. **Macromedidores:** Corresponde al número de macromedidores o totalizadores utilizados en el área especial.
10. **Porcentaje de Recaudo:** Corresponde al porcentaje de recaudado de la facturación mensual del área.
11. **Aislada eléctricamente:** Se debe reportar si la zona especial está efectivamente aislada eléctricamente, si la zona especial es susceptible de ser aislada eléctricamente o si la zona no es posible aislarla eléctricamente. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 48: Aislamiento Eléctrico

Código	Descripción
1	Es aislada eléctricamente
2	Es susceptible de ser aislada eléctricamente
3	No es posible aislarla eléctricamente

12. **Acuerdo con Suscriptor Comunitario:** Indicar si se suscribió un acuerdo con suscriptor comunitario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 49: Acuerdo con Suscriptor Comunitario

Código	Descripción
1	Se suscribió acuerdo con el suscriptor comunitario
2	No suscribió acuerdo con el suscriptor comunitario

13. **Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI):** Corresponde al Indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Si el NBI no existe para el municipio registre 0.
14. **Cartera vencida >90 días >=50% Usuarios:** Indicar si la cartera vencida es mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes al área. Los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 50: Si / No

Código	Descripción
1	Si
2	No

15. **% Cartera Vencida:** Porcentaje de la Cartera vencida mayor a noventa días por parte del cincuenta por ciento (50%) o más de los usuarios de estratos 1 y 2 pertenecientes al área. El indicador será medido como el promedio móvil de los últimos 12 meses.

16. Pérdidas de Energía > 40 %: Indicar si el porcentaje de los niveles de pérdidas de energía es superior al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha área. Los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 50.

17. % Pérdidas de Energía: Porcentaje de los niveles de pérdidas de energía superiores al cuarenta por ciento (40%) respecto a la energía de entrada al Sistema de Distribución Local que atiende exclusivamente a dicha área. Los indicadores serán medidos como el promedio móvil de los últimos 12 meses.

18. Clasificada y Certificada: Hace referencia a si el alcalde municipal o distrital o la autoridad competente, previa solicitud por parte del operador de red, conforme con la Ley 388 de 1997, clasificó y certificó la existencia del barrio subnormal. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 50.

Soporte: Copia de la última Certificación del Área Especial con su respectiva memoria de cálculo, de conformidad con las definiciones de las áreas en el artículo 2 del Decreto 111 de 2012. La certificación debe ser cargada en formato PDF y las memorias de cálculo en formato Excel.

Para Barrio Subnormal - BS y Área Rural de Menor Desarrollo - ARMD, la certificación deberá ser expedida por el Alcalde Municipal o Distrital o la autoridad competente, anualmente a la fecha del vencimiento.

Para las Zona de Dificil Gestión- ZDG, la certificación deberá ser expedida por el Auditor Externo de Gestión y Resultados o el Representante Legal, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la cual debe corresponder al año inmediatamente anterior con corte a 31 de diciembre y deberá cargarse al SUI dentro de los seis (6) meses siguientes.

FORMATO S5. Formato Validaciones Trimestrales Subsidios

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual por Demanda

Dato a reportar: Trimestral

Fecha inicial para reporte: A solicitud del Prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.

Descripción: En este formato se capturará la información relacionada con las validaciones trimestrales de subsidios, contribuciones y FOES que realiza el Ministerio de Minas y Energía. La información a cargar en este Formato corresponde a las validaciones en firme realizadas, garantizando que la información contenida en dicho documento sea la correcta y validada por ambas partes.

A final de cada mes, la empresa debe evaluar si recibió alguna validación en firme por parte del Ministerio de Minas y Energía de alguno de los dos fondos (FSSRI o FOES) para que, en el mes siguiente, solicite la habilitación del formato y proceda a reportar todas las validaciones en firme recibidas en el mes anterior.

Para los casos donde solo se tenga la validación en firme de un fondo, los campos correspondientes al otro fondo deben diligenciarse con valor cero.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Empresa	10	Giros al FSSRI (\$)
2	ID Mercado	11	Déficit/Superávit del Trimestre FSSRI (\$)
3	Año	12	Déficit/Superávit Acumulado FSSRI (\$)
4	Trimestre	13	Valor Distribución FOES Resolución Minenergía (\$)
5	Valor Subsidio FSSRI (\$)	14	Valor FOES Validado (\$)
6	Valor Contribuciones FSSRI (\$)	15	Valor Giros Devolución FOES (\$)
7	Giros Recibidos de otros Comercializadores FSSRI (\$)	16	Valor Trimestral FOES (\$)
8	Giros Efectuados a otros Comercializadores FSSRI (\$)	17	Valor Acumulado FOES (\$)
9	Giros del FSSRI - PGN (\$)		

- ID Empresa:** Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061.
- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
- Año:** Corresponde al año del trimestre que se reporta.
- Trimestre:** Corresponde al trimestre del año que se reporta. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 38.
- Valor Subsidio FSSRI (\$):** Corresponde al valor de la validación trimestral por concepto de subsidios por menores tarifas.

6. **Valor Contribuciones FSSRI (\$):** Corresponde al valor de la validación trimestral por concepto de Contribuciones.
7. **Giros Recibidos de otros Comercializadores FSSRI (\$):** Corresponde al valor de los giros recibidos de otros comercializadores por concepto de superávits del balance de subsidios y contribuciones.
8. **Giros Efectuados a otros Comercializadores FSSRI (\$):** Corresponde al valor de los giros efectuados a otros comercializadores por concepto de superávits del balance de subsidios y contribuciones.
9. **Giros del FSSRI - PGN (\$):** Corresponde al valor de los giros efectuados a los comercializadores por el FSSRI-PGN, en el trimestre validado.
10. **Giros al FSSRI (\$):** Corresponde al valor de los giros efectuados por los comercializadores al FSSRI, en el trimestre validado.
11. **Déficit/Superávit del Trimestre FSSRI (\$):** Corresponde al valor del Déficit o Superávit arrojado del balance de subsidios y contribuciones del trimestre validado.
12. **Déficit/Superávit Acumulado FSSRI (\$):** Corresponde al valor del Déficit o Superávit acumulado al cierre del trimestre validado.
13. **Valor Distribución FOES Resolución Minenergía (\$):** Corresponde al valor distribuido a la empresa por Minenergía en el trimestre validado.
14. **Valor FOES Validado (\$):** Corresponde al valor validado por Minenergía del concepto de la aplicación del subsidio del Fondo de Energía Social (FOES) en el trimestre.
15. **Valor Giros Devolución FOES (\$):** Corresponde al valor del giro de la devolución de recursos efectuados al Fondo de Energía Social (FOES) en el trimestre.
16. **Valor Trimestral FOES (\$):** Corresponde al valor validado en el trimestre de la aplicación del FOES al cierre del trimestre.
17. **Valor Acumulado FOES (\$):** Corresponde al valor acumulado pendiente de aplicación del FOES al cierre del trimestre validado.

FORMATO S6. Usuarios Beneficiarios del Descuento y/o Exención Tributaria

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente a la terminación del trimestre correspondiente al reporte.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información de los usuarios que fueron beneficiarios de la exención del pago de contribución de solidaridad en el trimestre a reportar.

Nota: En este formato solo se registran los usuarios a los cuales se les haya concedido la exención de que trata el Decreto 2915 de 2011, modificado por el Decreto 4955 de 2011.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Número de Identificación Tributaria (NIT)
3	Dígito de Verificación (DV)
4	Código Actividad Económica Principal
5	Mes del Trimestre

- NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria (NIT) sin dígito de verificación.
- Dígito de Verificación (DV):** Corresponde al dígito de verificación de Identificación Tributaria (NIT) del beneficiario indicado en el campo 2.
- Código Actividad Económica Principal:** Corresponde al código de la actividad económica principal registrado en el Registro Único Tributario RUT.
- Mes del Trimestre:** Corresponde al mes del trimestre en el cual el usuario fue beneficiario de la exención del pago de contribución. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 51.

Tabla 51: Mes del Trimestre

Código	Descripción
1	Mes 1 del trimestre que se reporta
2	Mes 2 del trimestre que se reporta
3	Mes 3 del trimestre que se reporta

FORMATO S7. Inventario Macromedidores FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual Demanda

Dato a reportar: Demanda

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar el inventario de macromedidores existentes en un Área Especial. Este formato solo aplica para aquellas empresas que apliquen algún esquema diferencial de facturación y la lectura del consumo para realizar la facturación se obtiene a través de los macromedidores asociados al área.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código Macromedidor	8	Índice de Clase para Medidor de Energía Activa
2	Tipo Macromedidor	9	Índice de Clase para Medidor de Energía Reactiva
3	Código Circuito	10	Clase de Exactitud para Transformadores de Corriente
4	Código Identificación Interna Equipo	11	Clase de Exactitud para Transformadores de Tensión
5	Fecha Puesta Operación	12	Tipo Área Especial
6	Consumo o Transferencia de Energía, C. (MWh-mes)	13	Código Área Especial
7	Capacidad Instalada CI (MVA)	14	Forma de lectura

- Código Macromedidor:** Código asignado por el operador de red para cada uno de los macromedidores utilizados en las áreas especiales.
- Tipo Macromedidor:** Indicar si el medidor es electromecánico o estático. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 52: Tipo de Macromedidor

Código	Descripción
1	Electromecánico
2	Estático

- Código Circuito:** Código asignado por el operador de red para cada una de las líneas o circuitos del sistema que opera. Para tensiones clasificadas en nivel 2 o superior, únicamente se deberán reportar los circuitos o líneas que tengan usuarios conectados directamente. El código de este campo deberá ser el mismo que se reportó en el campo "código de circuito" del formato Inventario de alimentadores de la presente Resolución.
- Código Identificación Interna Equipo:** Indicar el código interno o serial del equipo de medida.
- Fecha Puesta Operación:** Corresponde a la fecha de entrada en operación.
- Consumo o Transferencia de Energía, C. (MWh-mes):** Corresponde al consumo o transferencia de energía, bajo los lineamientos de clasificación de puntos de medición, de la tabla 53. Clasificación de Puntos de Medición del artículo 1 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 53: Consumo o Transferencia de Energía

Tipo de puntos de medición	Consumo o transferencia de energía, C, (MWh-mes)	Capacidad Instalada, CI, [MVA]
1	$C \geq 15.000$	$CI \geq 30$
2	$15.000 > C \geq 500$	$30 > CI \geq 1$
3	$500 > C \geq 50$	$1 > CI \geq 0,1$
4	$50 > C \geq 5$	$0,1 > CI \geq 0,01$
5	$C < 5$	$CI < 0,01$

7. **Capacidad Instalada CI (MVA):** Corresponde a la capacidad instalada del CI, bajo los lineamientos de clasificación de puntos de medición, de la Tabla 53. Clasificación de Puntos de Medición del artículo 1 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 53.
8. **Índice de Clase para Medidor de Energía Activa:** Corresponde al índice de clase para el medidor de energía activa establecidos en la Tabla 54. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 54: Índice de Clase para Medidor de Energía Activa

Tipo de puntos de medición	Índice de clase para medidores de energía activa	Índice de clase para medidores de energía reactiva	Clase de exactitud para transformadores de corriente	Clase de exactitud para transformadores de tensión
1	0,2 S	2	0,2 S	0,2
2 y 3	0,5 S	2	0,5 S	0,5
4	1	2	0,5	0,5
5	1 ó 2	2 ó 3	-	-

9. **Índice de Clase para Medidor de Energía Reactiva:** Corresponde al índice de clase para el medidor de energía reactiva establecidos en la Tabla 54. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 54.
10. **Clase de Exactitud para Transformadores de Corriente:** Corresponde a la clase de exactitud para transformadores de corriente establecidos en la Tabla 54. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 54.
11. **Clase de Exactitud para Transformadores de Tensión:** Corresponde a la clase de exactitud para transformadores de tensión establecidos en la Tabla 54. Requisitos de exactitud para medidores y transformadores de medida del artículo 9 de la Resolución 038 de 2014. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 54.
12. **Tipo Área Especial:** Hace referencia a las áreas especiales tal como lo describe el Decreto 111 de 2012 del Minenergía. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 12.

13. Código Área Especial: Corresponde a un código numérico asignado por el comercializador al Área especial.

14. Forma de Lectura: Corresponde a la forma en que se realiza normalmente la lectura del medidor, puede ser local o remota. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 55: Forma de Lectura

Código	Descripción
1	Local
2	Remoto

FORMATO S8. Operación Macromedidores FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del Formato S7. Inventario Macromedidores FOES.

Fecha limite para reporte: Hasta el día 25 del mes siguiente de la habilitación.

Descripción: Los comercializadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información relacionada con la operación de macromedidores existentes en un área especial. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Macromedidores
2	Fecha Expedición de la Factura
3	Consumo (kWh)

- 1. Código Macromedidores:** Código asignado por el operador de red para cada uno de los medidores utilizados en las áreas especiales.
- 2. Fecha Expedición de la Factura:** Corresponde a la fecha en la que el comercializador expide la factura.
- 3. Consumo (kWh):** Corresponde al consumo de energía eléctrica en kWh que es facturado en el área especial y reportado para el respectivo periodo.

FORMATO S9. Facturas Base de la Aplicación del FOES

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al periodo.

Descripción: Este formato permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica registren(n) la(s) factura(s) sobre la(s) cual(es) se está aplicando el beneficio del Fondo de Energía Social (FOES). Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	ID Factura FOES

1. **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador.
2. **ID Factura FOES:** Número de la factura de referencia de donde se tomó el valor del consumo que sirvió de base para la liquidación y aplicación del beneficio FOES.

En el caso en que se reporte más de una factura de referencia, estas se deberán registrar en un nuevo registro.

FORMATO S10. Contribuciones No Recaudadas Después de 6 Meses y Contribuciones Recaudadas Después de Conciliado su No Recaudo.

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta último día hábil del mes siguiente del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica registren(n) la(s) factura(s) sobre la(s) cual(es) se está reportando las Contribuciones no recaudadas después de 6 meses y/o Contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo. Para el reporte de este formato, se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	ID Factura
3	Fecha de Transacción
4	Valor de la Contribución No Recaudada Después de 6 Meses (\$)
5	Valor de Contribuciones Recaudadas Después de Conciliado su No Recaudo (\$)

- 1. NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema. Este código deberá ser comunicado por el OR al comercializador.
- 2. ID Factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador, sobre la cual se va a reportar las contribuciones no recaudadas después de 6 meses y/o las contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo. Se debe reportar el número de factura inicial donde se generó la contribución.
- 3. Fecha de Transacción:** Se refiere a la fecha en la cual se generó el registro contable del no recaudo para la contribución no recaudada después de 6 meses, y para las contribuciones recaudadas después de conciliado su no recaudo es la fecha en la cual se realizó el recaudo de dicha contribución.
- 4. Valor de la Contribución No Recaudada Después de 6 Meses (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total de las contribuciones No recaudadas, después de seis meses de facturadas para el respectivo mes.
- 5. Valor de Contribuciones Recaudadas Después de Conciliado su No Recaudo (\$):** Corresponde al registro contable en pesos (\$) del total del Recaudo de Cartera por concepto de Contribución después de haberse conciliado su no recaudo en el respectivo mes.